

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 02-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-052-2024	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

*Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 02-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-052-2024	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...);

Que, el tercer inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 117 dispone: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...);”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia; l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone: “Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca establece: “De los procesos estratégicos institucionales.- Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos: (...) 2.4.1 Calidad y gestión administrativa de la Investigación (...);”;

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca señala: “Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 02-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-052-2024	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige: (...) 2.4 Procesos de apoyo a la investigación y la innovación (...) 2.4.1. Calidad y gestión administrativa de la Investigación (...) Misión: Facilitar y mejorar los procesos de diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación científica, con un enfoque de relevancia, pertinencia, calidad y valor agregado e impacto social; a través de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de programas, proyectos y procesos de mejora y aseguramiento de la calidad de la investigación, y el diseño e implementación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos. (...);

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-096-2023, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023 se aprueba el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, mismo que actualiza las escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de la Universidad de Cuenca, instrumento que define en su parte pertinente: “3. ANÁLISIS: Con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente actualizar las escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de esta Institución de Educación Superior -IES-. (...) 2. Escalas remunerativas de las autoridades académicas

Autoridad	Grado de Autoridad	Remuneración mensual (Valor en USD)
Rector/a	4	5.000,00
Vicerrector/a	3	4.629,37
Decano/a	2	4.286,22
Vicedecano/a o equivalente	1	3.968,50

(...)

Para los cargos descritos a continuación, autoridades académicas de similar jerarquía a la de vicedecano: Director/a de Educación Continua, Director/a de Innovación Educativa, Director/a de Grado, Director/a de Posgrado, Director/a de Instituto, Director/a de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende - UCUENCA TEC, Director/a de Calidad y Gestión de la Investigación, y Director/a de Innovación y Transferencia Tecnológica, les corresponde una remuneración de USD 3.968,50.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se pone en conocimiento el informe técnico UC-DTH-REM-2024-007, respecto a la revisión a la clasificación de la partida individual 10890 para el cargo de Director/a de Calidad y Gestión de la Investigación, informe en el que se concluye: “Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios Superiores, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de revisión a la clasificación de puestos conforme consta en el cuadro único del presente documento.”; y en consecuencia, “En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar la revisión a la clasificación de puesto de la partida 10890.”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación contenida en el informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-007, presentado mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024,

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 02-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-052-2024	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

suscrito por la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Talento Humano, el que se adjunta en 7 fojas como parte integrante de la presente resolución; y, consecuentemente, APROBAR la propuesta de revisión a la clasificación de puesto de la partida 10890, de conformidad con el siguiente detalle:

*Situación actual y propuesta*

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACIÓN PROPUESTA	DEPENDENCIA SITUACIÓN PROPUESTA
3. OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	10890	VACANTE	COORDINADOR ACADÉMICO	4,025.42	DIRECTOR/A DE CALIDAD Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3,968.50	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

*Fuente:* informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-007, elaborado por la Dirección de Talento Humano, con base en Distributivo de Remuneraciones – Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN).

2. Disponer a la Dirección de Talento Humano realice todos los trámites conducentes a la ejecución de la presente resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

	<b>DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 1 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

<b>Número</b>	<b>UC-DTH-REM-2024-007</b>
<b>Fecha de emisión</b>	28-03-2024

Creación de cargo <input type="checkbox"/>	Encargo <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Traspaso de partida <input type="checkbox"/>
Cambio Administrativo <input type="checkbox"/>	Contrato Indefinido <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios con Remuneración <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios sin Remuneración <input type="checkbox"/>
Licencia con Remuneración <input type="checkbox"/>	Licencia sin Remuneración <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Modificación de Horarios <input type="checkbox"/>
Autorización de Contratación <input type="checkbox"/>	Otros (especifique): <input checked="" type="checkbox"/> Revisión a la Clasificación de la partida 10890 – Director/a de Calidad y Gestión de la Investigación.		

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, emite el siguiente informe técnico.

### 1. ANTECEDENTES:

- El Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-20-No. 057-2021 del 21 de junio de 2021 aprobó las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas -UEP-.
- El Consejo Universitario aprobó el 18 de abril de 2023, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, con código UC-CU-REG-004-2023, instrumento que refleja la creación de la Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación.
- Mediante informe técnico UC-DTH-REM-2023-025 de 16 de junio de 2023 la Dirección de Talento Humano remitió al Consejo Universitario la propuesta de escalas remunerativas para el personal académico de la Universidad de Cuenca, mismo que fue aprobado mediante resolución UC-CU-RES-096-2023.
- En el distributivo de remuneraciones de la institución consta la partida 10890, en la escala ocupacional Autoridad Universitaria con una RMU de \$4,025.42, misma que se encuentra en estado VACANTE.

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 2 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

- Mediante informe 044-DGTH-2024, la Dirección de Gestión de Talento Humano solicita el cambio de denominación de la partida 10785, para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, siendo un cambio emergente por los factores expuestos en el dicho informe.

## 2. BASE LEGAL:

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 226.-** *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Artículo 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Artículo 355.-** *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”.*

### LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

**Artículo 18.-** *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

(...)

d) *La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;*

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 3 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos;*

f) *La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)*”.

**Artículo 70.- “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...)** Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico.  
(...)”.

**Art. 117.- “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.-** Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

(...)

*Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”.*

(lo subrayado se destaca)

## **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**Artículo 37.- “Estructura Organizacional.-** La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario”.

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –ROGOP de la UCUENCA-**

**Artículo 14.- “De los procesos estratégicos institucionales.-** Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos:

(...)

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 4 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

2.4.1 *Calidad y gestión administrativa de la Investigación*  
(...)”.

**Artículo 32.- “Descripción de los procesos.-** *La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige:*

(...)

2.4.1 *Calidad y gestión administrativa de la Investigación*  
(...)

**2.4.1 Calidad y gestión administrativa de la Investigación**

Unidad	Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación
Responsables	La o el Director de Calidad y Gestión de la Investigación
Nivel de reporte	La o el Director de Calidad y Gestión de la Investigación reporta al Vicerrectorado de Investigación e Innovación
Jerarquía del proceso	Adjetivo de Apoyo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación
Tipo de autoridad	Académica de Apoyo

**Misión:** *Facilitar y mejorar los procesos de diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación científica, con un enfoque de relevancia, pertinencia, calidad y valor agregado e impacto social; a través de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de programas, proyectos y procesos de mejora y aseguramiento de la calidad de la investigación, y el diseño e implementación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos.*

(...)”.

**INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO No. UC-DTH-REM-2023-025**

**Punto 3 Análisis.-** *“Con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente actualizar las escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de esta Institución de Educación Superior -IES-.*

(...)

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 5 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

## 2. Escalas remunerativas de las autoridades académicas

Autoridad	Grado de Autoridad	Remuneración mensual (Valor en USD)
Rector/a	4	5.000,00
Vicerrector/a	3	4.629,37
Decano/a	2	4.286,22
Vicedecano/a o equivalente	1	3.968,50

Para el cargo de Director/a General de Vinculación con la Sociedad, autoridad académica de similar jerarquía a la de decano/a, corresponde la remuneración de USD 4.286,22.

Para los cargos descritos a continuación, autoridades académicas de similar jerarquía a la de vicedecano: Director/a de Educación Continua, Director/a de Innovación Educativa, Director/a de Grado, Director/a de Posgrado, Director/a de Instituto, Director/a de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende - UCUENCA TEC, Director/a de Calidad y Gestión de la Investigación, y Director/a de Innovación y Transferencia Tecnológica, les corresponde una remuneración de USD 3.968,50.

(...)” (lo subrayado me pertenece).

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO No. UC-CU-RES-096-2023

**Numeral 1** “Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, de fecha 16 de junio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0985-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe, el mismo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de siete fojas.”

### 3. ANÁLISIS:

Una vez revisado el ROGOP-UCUENCA, se observa que la Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación, continúa formando parte de la estructura interna de la universidad, atendiendo la función sustantiva propia de la investigación.

De igual manera de la revisión realizada al distributivo de remuneraciones se visualiza que, la partida individual 10890 se encuentra en estado vacante, y con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 6 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

por Procesos, es pertinente actualizar el distributivo de personal con los cargos contemplados en el ROGOP, para lo cual, con la finalidad de optimizar los recursos se considera viable reutilizar las partidas, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

#### Cuadro Único.- Situación Actual y Propuesta

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACIÓN PROPUESTA	DEPENDENCIA SITUACIÓN PROPUESTA
3. OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	10890	VACANTE	COORDINADOR ACADÉMICO	4,025.42	DIRECTOR/A DE CALIDAD Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3,968.50	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Fuente:** Distributivo de Remuneraciones – Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN)

En virtud de las facultades estatutarias y legales, conforme el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (SPRYN) para realizar la actualización del distributivo en base a la información presentada en el cuadro único, es necesario realizar el siguiente tipo de movimiento:

- Revisión a la clasificación del puesto

Además, al existir movimientos permitidos por la ley conforme consta en la normativa citada en el presente informe, y que no afecta a derecho alguno, es viable que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la LOSEP, emite el presente informe favorable para dichos movimientos, para lo cual debe considerarse el cuadro único del presente informe.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios Superiores, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de revisión a la clasificación de puestos conforme consta en el cuadro único del presente documento.

	<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Página:</b> 7 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión:</b> 4
	<b>INFORME TECNICO</b>	<b>Vigencia desde:</b> 01/10/2023
	<b>Código:</b> UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
<b>Elaborado por:</b> Especialista de Talento Humano	<b>Revisado por:</b> Director/a de Gestión del Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Rector/a

## 5. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar la revisión a la clasificación de puesto de la partida 10890.

Atentamente,



Eco. Verónica Abril Calle  
**Directora de Gestión del Talento Humano**  
**Universidad de Cuenca**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
<b>Revisado por:</b>	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS
<b>Revisado por:</b>	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Christian Moncayo	Analista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN FRANCISCO MONCAYO SARMIENTO

Que, la información que antecede en 7 fojas, corresponde al informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-007, presentado mediante memorando No. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Talento Humano; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-052-2024 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de 02 de abril de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 02 de abril de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**